
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.691

Viernes 26 de Junio de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1778636

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Nacional de Menores

Servicio Nacional de Menores Región de Antofagasta

**DELEGA FACULTADES DE ADMINISTRADORA PROVISIONAL PARA EL
PROYECTO DENOMINADO "RLP-PER CASA AMOR Y VIDA NIÑOS", EJECUTADO
EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

(Resolución)

Núm. 296 exenta.- Antofagasta, 5 de junio de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley del Ministerio Secretaría General de la República N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del la Administración del Estado; en el decreto ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica; en el decreto supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento del Servicio Nacional de Menores; en la ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores de Sename, y su régimen de subvención; en la ley N° 21.140; en el decreto supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Reglamento de la ley 20.032; en la resolución exenta RA N° 263/837/2020, de 11 de febrero de 2020, y en la resolución exenta N° 32/B, de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; en las resoluciones N°s. 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la ley N° 20.032, que establece el Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados de Sename, y su régimen de subvención, y el decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la referida ley, son los textos normativos, que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia, que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, la Corporación de Apoyo al Adulto Mayor, Corporación Laureles, RUT N° 65.393.250-2, es un Organismo Colaborador Acreditado de las funciones del Sename, que ejecutaba el proyecto denominado "RLP-PER Casa Amor y Vida Niños", cuyos convenios fueron aprobados a través de las resoluciones exentas de la Dirección Regional de la Región de Antofagasta N°s 778, de fecha 28 de septiembre de 2015, y 808 de fecha 7 de octubre de 2015. Cabe señalar que dicho proyecto fue prorrogado en dos oportunidades, mediante las resoluciones

CVE 1778636

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

exentas N° 1.160, de fecha 6 de diciembre 2016, 1.159 de fecha 6 de diciembre de 2016, y 1.328, de fecha 12 de diciembre de 2017 y 1.329, de fecha 12 de diciembre de 2017, de la misma instancia regional; finalizando su vigencia el día 9 de octubre del año 2018.

4° Que, la Corporación de Apoyo al Adulto Mayor, Corporación Laureles que estaba ejecutando el proyecto denominado "RLP - PER Casa Amor y Vida Niños" en la Región de Antofagasta, continuó prestando la atención, más allá del día 9 de octubre de 2018, por cuanto no había otra alternativa de atención para los beneficiarios de dicho proyecto, y al tratarse de centros residenciales, era necesario mantener de forma continua el alojamiento, la alimentación, el abrigo, la recreación, la estimulación precoz, el apoyo afectivo y psicológico a los niños, niñas y adolescentes que requieren de dicha atención.

5° Que, de conformidad con lo anterior, fue necesario pagarle a la Corporación de Apoyo al Adulto Mayor, Corporación Laureles por el número de plazas, con derecho a subvención que se atendieron desde el día 10 de octubre de 2018, conforme con lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes, entre ellos, los N°s. 6768 y 24946, de 2003, 1585, de 2004 y 48352, de 2005, que establecen que toda persona que presta servicios a la Administración, tiene derecho a que le sean pagados por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho.

6° Que, con fecha 6 de junio de 2019, mediante la resolución del Juzgado de Familia de la ciudad de Antofagasta, en Rol N°A-47-2018 se resuelve lo siguiente: "Que el organismo colaborador Corporación de Ayuda al Adulto Mayor, Corporación Laureles, se encuentra en grave anomalía que pone en peligro la continuidad de las prestaciones necesarias para asegurar requerimientos básicos de los niños adscritos a dicha residencia; y al tenor del artículo 16 del decreto ley N° 2.465 de 1979 que crea el Servicio Nacional de Menores, y a que el funcionamiento actual de la residencia no garantiza el bienestar, ni la adecuada protección de sus derechos, se resuelve: Que se dispone la administración provisional directa a cargo del Servicio Nacional de Menores, de la residencia de lactantes y pre escolares Amor y Vida de esta ciudad, perteneciente a Corporación Laureles, por el plazo de un año a contar de esta fecha. Infórmese por la Directora Regional, dentro del plazo de 5 días, la persona que asumirá el cargo de Administrador Provisional. Sin perjuicio de lo anterior, dese cuenta dentro de 15 días, las medidas adoptadas que aseguren una adecuada atención de los niños, niñas y lactantes ingresados en la residencia, al tenor de la citada norma.

7° Que, habiendo transcurrido el plazo de un año desde la determinación del tribunal de decretar la medida de administración provisional citada en el considerando precedente y considerando que a la fecha las circunstancias que motivaron dicha determinación no han cambiado en cuanto a generar condiciones que aseguren la atención de los niños y niñas atendidos en dicho establecimiento por parte de algún organismo colaborador de Sename, no siendo posible tampoco efectuar los correspondientes llamados a licitación por parte de este servicio para la ejecución de un proyecto residencial que dé cobertura a dicha demanda dada la contingencia de emergencia sanitaria por estado de pandemia mundial por el virus Covid-19, este servicio solicita el pronunciamiento del Tribunal de Familia ante estas circunstancias.

8° Que con fecha 4 de junio de 2020, mediante la resolución del Juzgado de Familia de la ciudad de Antofagasta, en Causa RIT X-335-2020 se resuelve que: "Considerando, que el Servicio informa que a la fecha no existe organismo que se haya adjudicado la administración del referido RLP, y solicita su prórroga por el plazo legal, estimándose indispensable la continuidad del servicio que presta dicho centro residencia, al tenor del artículo 16 inciso 4° del DL 2.465 de 1979, se resuelve: Como se pide, se prorroga por un año la administración provisional directa a cargo del Servicio Nacional de Menores, de la Residencia de Lactantes y Preescolares Amor y Vida de esta ciudad, por el plazo de 1 año, a contar del día 6 de junio del presente año. Infórmese por la Directora Regional, dentro del plazo de 5 días, la persona que asumirá el cargo de Administrador Provisional.

9° Que, en cumplimiento a lo ordenado por resolución judicial de fecha 4 de junio de 2020, del Tribunal de Familia de Antofagasta, conforme con lo dispuesto en el artículo 36 del decreto supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento del Servicio Nacional de Menores, esta Directora Regional de la Región de Antofagasta, viene en delegar la administración provisional del proyecto denominado "RLP - PER Casa Amor y Vida Niños" en doña Katherinne Luz Santibáñez Mondaca, RUN N° 15.892.158-8, profesional a contrata, grado 12° de la EUS, con desempeño en la Unidad de Adopción de la Dirección Regional de la Región de Antofagasta; quien tendrá las facultades y deberes establecidas en el artículo 39 del precitado Reglamento, a partir del día lunes 10 de junio de 2019.

Resuelvo:

1° Deléguese las facultades de Administradora Provisional del proyecto denominado "RLP-PER Casa Amor y Vida Niños", a la funcionaria pública de esta Dirección Regional de Antofagasta, doña Katherinne Luz Santibáñez Mondaca, RUN N° 15.892.158-8, profesional, a contrata, grado 12° de la EUS, con desempeño en la Unidad de Adopción de la Dirección Regional de Antofagasta, quien tendrá las facultades y deberes establecidos en el artículo 39 del precitado Reglamento, a partir del día lunes 6 de junio de 2020 y hasta el día 6 de junio de 2021, mientras las circunstancias hagan necesaria y conveniente su designación, y la medida de administración provisional se mantenga por el Tribunal de Familia de Antofagasta.

2° Comuníquese la presente resolución exenta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Tribunal que dispuso la administración provisional, esto es al Centro de Observación, Control y Cumplimiento de Medidas Cautelares de Antofagasta, y al representante legal de la Corporación de Ayuda al Adulto Mayor, Corporación Laureles.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Mónica Berríos Pérez, Directora Regional (S) Servicio Nacional de Menores Región de Antofagasta.

